

Concejales.

José Camporini Pasqual

José Melich Pedro Gilibet
Amado

Gabriel Melich Pedro Janyez

Mariano Cabual Jaime Carbonell

Alfonso

El Secretario.

Alfonso

En el pueblo de Comilla del
Hobocaf a las diez y setenta horas
del día veinte y cinco de julio de
mil novecientos veinte y cinco, se reu-
nieron en estos Casas Comunitarias
para celebrar sesión extraordinaria de
primera convocatoria los señores que cons-
tituyen el pleno del Ayuntamiento, relaciona-
dos al margen, y fuéramente convocados,
bajo la presidencia de Don Vicente Estina

y Ternánolo, el cual en calidad de Alcalde-Presidente, declaró abierta la sesión, ordenando al infrascripto Secretario dar lectura del acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se da lectura de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia de fecha 4 de los corrientes participando que, de conformidad con lo informado por la Junta provincial de Sanidad y por encontrarse en condiciones los depósitos de la Compañía Española de Camionaje Industrial, S. A., sito en este término para almacenar letrinas, puede accederse a la petición formulada por la Gerencia de la misma para su funcionamiento, y teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias vigentes, se acuerda lo siguiente:

1.º Que en atención a que la citada Compañía Española de Camionaje Industrial, S. A., ha efectuado las obras necesarias para frisar los depósitos en las debidas condiciones higiénicas, se le concede el permiso a que es preciso por parte de este Ayuntamiento y tan solo por un tiempo limitado de cinco años, prorrogables los cuales y de conformidad con el vigente Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero último, no podrán en modo alguno almacenar letrinas ni otras sustancias fecales para destinarlas directamente a la agricultura, recepción hecha de que dichas materias se descompongan en abonos químicos.

2º Se prohíbe en absoluto a la es-
purada Compañía Española de Ca-
minaje Industrial, S. A., vender en las
seguías de curriedera cuya limpieza
corresponda a este Ayuntamiento, letinas,
aguas residuales o sucias procedentes de los
depósitos de la misma, debiendo solici-
tar de esta Corporación el sitio donde
pueda vertidas.

3º Debeá presentarse la referida Compañía Española de Caminaje Industrial, S. A., un pliego con las condiciones por las cuales entraría las letinas de los casos particulares de este pueblo.

Se da noticia de un escrito firmado por Don Miguel Gatell Albrich, de fecha 1º de los corrientes, solicitando permiso para es-
tablecer un muladar en este término y en
unos terrenos próximos a los depósitos de
letinas de la Compañía Española de Ca-
minaje Industrial, acordándose por una-
nidad denegar el citado permiso.

Se da cuenta de otro escrito firma-
do por el mismo Don Miguel Gatell
Albrich acompañando una circular
de la Compañía Española de Camina-
je Industrial, S. A., anunciando que
a partir del día veinte de este mes in-
minitará letinas a los agricultores, y en
este escrito denuncia que sin haber re-
caído acuerdo de este Ayuntamiento ni
haber tenido contemplación a la oposición
formulada por él, haya puesto en ejecu-
ción un negocio, constituyendo lo hecho



por la expresada Compañía una
demanda a esta Corporación
y una especie de ilegalidad prevista
en los artículos 150 y 201 del Estatuto
municipal y 9º y siguientes del Regla-
mento de 9 de Febrero último.

Don José Camprubi Masdeu mani-
fiesta que si bien es cierto que la
Compañía Española de Camionaje
Industrial S.A., puso en marcha un
negocio sin esperar el permiso de este
Ayuntamiento, hay que tener en cuenta
que la Quincia ofició citar en todo
aquello que la Corporación municipi-
pal acordó. Después de una delibe-
rado discusión, se acuerda contestar al
Sr. Galib que con la resolución toma-
da por este Ayuntamiento en sesión
del día de hoy quedan perfectamente
salvados los derechos e intereses de este
Municipio.

Se da lectura de un oficio de la
Alcaldía de San Juan. Después de fe-
sta veinte de junio último y de otro
del día cuatro de los corrientes a-
compañando testimonio de un acuer-
do de aquel Ayuntamiento pleno y
de una instancia firmada por varios
vecinos y propietarios de la barriada
Faljó de este término, solicitando que la
expresada barriada sea anexada a aquel
término municipal fundándose en lo dis-
puesto en el Reglamento sobre población
y términos municipales de 2 de julio de 1924.

El Concejal Don José Campubi
manifiesta que no pueden tenerse
en cuenta la instancia suscita por
los vecinos y propietarios de la Barria
de Fatjó por tener antecedentes que
se ha hecho una compra por cer-
tos elementos argumentando que se
pueden agregarlos a San Juan Dupú,
los impuestos municipales sean más
reducidos; alegación espinta y vergarrosa
que sea por si sola por falta de base
sólida y que ha de levantar la protes-
ta unánime de esta Corporación y no
se ha de consentir la agregación de
una Barrieta que acaba de fundarse,
como muchas otras en este término, a
las cuales se otorga de momento de
un servicio de vigilancia nocturna y
de todos los otros que a juicio de este
Ayuntamiento se pague más baratos,
pero a medida que lo permitan los
medios económicos del pueblo.

Después de una detenida delibera-
ción, se acuerda por unanimidad con-
tatar reactivamente a los oficios de ta-
ludía de San Juan Dupú y a la
voluntad de los vecinos de la Barrieta
Fatjó.

Y no siendo otro el objeto de esta
reunión, se ordena al Sr. Alcal-
de. Presidente se dio por termina-
da a las veinte y una horas, le-
vantándose la presente acta que
firman todos los señores asistentes



comuniga el secretario, que de to-
do esto certifica.

El alcalde Presidente.

Vicente Alvarado

Los Vocales.

José Camporubi . . . *Paruellos*

Pedro Gilibet *José Melich*

Amado

Pedro Lamiya

Gabriel Melich

Mariano Cabral *Laine Carbonell*

Alejo

El Secretario.

Vocales

En el pueblo de Comuna del Ho-
sugat y vivota los dias y otros
horas del dia veinte y siete de julio